



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.36/Rev.1
3 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca,
Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia,
Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Luxemburgo, Noruega,
Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de
Moldova, Rumania y Suecia: proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando también que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Tomando nota, en particular, de la resolución 1993/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993³, en que la Comisión reconoció con

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

profundo agradecimiento los esfuerzos del Secretario General y del Relator Especial para cumplir el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba,

Tomando nota también de la preocupación que causan los informes que llegan sobre graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, reseñada en el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba⁴, presentado a la Asamblea General por el Relator Especial sobre Cuba,

Recordando que el Gobierno de Cuba no colaboró con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1992/61, de 3 de marzo de 1992⁵, al no permitir que el Representante Especial visitara Cuba, así como la respuesta del Gobierno de Cuba, citada en el apéndice II del informe provisional de 1993 del Relator Especial⁴, en que expresó su decisión de "rechazar tajantemente la resolución 1992/61 y en consecuencia no podemos cooperar en modo alguno a su aplicación",

1. Felicita al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba⁴;

2. Expresa su total apoyo a la labor del Relator Especial sobre Cuba;

3. Exhorta al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda establecer contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que se le ha confiado;

4. Lamenta profundamente las numerosas informaciones no desmentidas sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales que se recogen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos⁶ y en el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos⁴;

5. Exhorta al Gobierno de Cuba a que adopte las medidas propuestas por el Relator Especial y ratifique los instrumentos internacionales de derechos humanos, deje de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, permita la legalización de grupos independientes, respete las garantías de juicio imparcial, permita el acceso de grupos nacionales independientes y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias, revise las condenas por delitos de índole política y deje de tomar medidas de represalia contra quienes solicitan autorización para salir del país;

6. Decide seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

⁴ A/48/562.

⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

⁶ E/CN.4/1993/39.